

Economía



Alejandro del Campo y Esaú Alarcón, en un encuentro en Santander. EE

Europa tumba el 'Modelo 720' gracias al trabajo de dos fiscalistas españoles

Alejandro del Campo y Esaú Alarcón llevaron la declaración de bienes en el extranjero ante Bruselas

Ignacio Faes / X. Gil Pecharrromán
MADRID.

“Siempre he dicho que lo mejor del Modelo 720 ha sido tener la oportunidad de conocer a personas como Esaú Alarcón”. En estos términos se pronunciaba el abogado Alejandro del Campo ante preguntas de este periódico esta misma semana. “Ni Alejandro del Campo ni yo somos héroes. Solo impenitentes que luchamos por el bien común”, respondía Esaú Alarcón. “Quiero recordar a Isabel Espejo, que en paz descanse, a Sanz Gadea y a Paco de la Torre que, pese a su condición funcional, defendieron mi misma tesis frente al Modelo 720”, añadió.

Las redes sociales se llenaron esta semana de mensajes de cariño a estos dos abogados. Esaú Alarcón y Alejandro del Campo son los dos protagonistas indiscutibles de esta historia fiscal y jurídica, que ha terminado así: con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) tumbando la polémica Declaración de Bienes en el Extranjero, el lla-

mado Modelo 720. El fallo, histórico, enmienda las conclusiones del Abogado General, y considera que la normativa fiscal española impone unas restricciones a la libre circulación de capitales “desproporcionadas”. La Justicia europea tumba así el Modelo 720 al completo, tanto el fondo del mecanismo, como sus elevadas multas. Ésta es la historia de un periplo judicial sin precedentes en España.

El Modelo 720 exigía a los ciudadanos informar sobre sus bienes en el extranjero y la normativa establece elevadas multas, que pueden llegar al 150%, por presentarlo fuera de plazo ante la Agencia Tributaria. Fue una de las medidas impulsada por el exministro de Hacienda, Cristóbal Montoro.

Los fiscalistas consideraron entonces que semejante ocurrencia era un atropello al contribuyente. En plena batalla europea contra la elusión fiscal –más bien, una suerte de expediciones de pesca fiscales–, la mayoría de profesionales dieron este asunto por perdido. En materia tributaria, desde Bruselas



La obligación Tributaria de información sobre activos en el extranjero: Publicado en 2017 por la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) y Francis Lefebvre.

Autor: Esaú Alarcón -abogado, asesor fiscal y profesor de la Universidad Abat Oliba-
Contenido: El autor adelantaba que se regularice o no extemporáneamente, la imprescriptibilidad es un régimen excesivo.

la única política en el asunto era “control, control y control” de las cuentas de los contribuyentes para asegurarse que ni un solo euro se escapaba al Fisco. Hasta que un abogado mallorquín apareció en escena.

Alejandro del Campo, conocido por su amplia cartera de clientes internacionales, no se resignó a que Hacienda considerara una especie de delincuente de guante blanco a todo aquel que tenía cuentas o bienes en otros países. Cogió un avión, se plantó en Bruselas y denunció el Modelo 720 de Montoro ante la Comisión Europea.

Nadie daba un duro por el asunto. La sorpresa llegó en 2015, cuando la Comisión inició un procedimiento de infracción contra España. Avisó al Gobierno de que su normativa estaba en el límite de lo aceptable.

El Gobierno lo ocultó

El Ejecutivo intentó tapar este dictamen de la Comisión Europea. Sin embargo, el abogado Esaú Alarcón, socio de Gibernau Asesores, consi-

guió sacar a la luz el duro Dictamen de la Comisión Europea contra España por este asunto, que el Gobierno guardaba con mucho celo. Lo exigió como prueba en un procedimiento ante la Audiencia Nacional. Este asunto es ahora muy importante, puesto que permitirá a los contribuyentes recuperar el dinero de las sanciones. Al haber una infracción del Derecho europeo suficientemente caracterizada porque viene de un procedimiento de infracción de la Comisión Europea –Bruselas dio la posibilidad al Ministerio de Hacienda de cambiar el Modelo 720 y no lo hizo–, Hacienda tendrá que devolver las sanciones aunque sean firmes y no estén impugnadas, por la vía de la responsabilidad patrimonial del Estado.

“El contenido de la publicación del recurso que ofrece el Diario Oficial de la Unión Europea es muy relevante porque deja muy claros los motivos por los cuales la Comisión Europea incoa el procedimiento judicial contra España”, explica Alarcón. Entre estos motivos, estu-

ron las promesas de reforma del Gobierno español a Bruselas, que finalmente no se produjeron.

La información corrió como la pólvora entre los fiscalistas. Aquel abogado mallorquín había arrancado unas líneas de sensatez a los burócratas de Bruselas y otro letrado barcelonés lo había demostrado. Nadie daba crédito.

Y lo imposible sucedió después. De las palabras, pasaron a los hechos. Ante la inacción del Gobierno, la Comisión llevó a España ante el Tribunal de Justicia de la UE por el Modelo 720. Las conclusiones presentadas en julio por el Abogado General eran, hasta hoy, el último episodio de esta historia, aunque apenas aclararon nada.

La esperanza estaba en que esta instrucción europea fuera el fin de estos disparos de Hacienda. El fin de las sanciones absolutamente desproporcionadas. El fin de las exigencias de IRPF sin respetar prescripciones ganadas en relación con bienes en el extranjero no declarados en plazo. Sin embargo, los fiscalistas han tenido que esperar hasta la sentencia final del TJUE. En un porcentaje muy pequeño de los

La sentencia del Tribunal Europeo es el final de un periplo jurídico de años de dedicación

casos sucede lo que ha pasado en éste: que el Tribunal enmiende las conclusiones del Abogado General.

Una vez anuladas estas sanciones, se abrirá un proceso millonario de reclamaciones de los contribuyentes afectados. ¿Se inventará España entonces un artilugio legislativo o jurisprudencial que impida a los contribuyentes recuperar lo que es suyo? La sentencia es tan contundente que lo ha puesto muy difícil.

Muchos sucumbieron durante estos años ante el Modelo 720. No todos los afectados han pleiteado hasta sentencia firme. Optaron por pagar las desproporcionadas sanciones y liquidaciones del IRPF sin impugnar. Ante la amenaza de la sanción del 150% regularizaron voluntariamente su situación pagando en el IRPF sobre bienes prescritos. Los afectados podrán recuperar su dinero tras la sentencia.

Alejandro del Campo y Esaú Alarcón siguen muy pendientes, desde sus despachos, de las consecuencias que esta aventura jurídica internacional traerá para sus clientes y para todos los contribuyentes españoles. Están convencidos de que esta sentencia europea permitirá al final que los afectados puedan solicitar y conseguir una indemnización justa. De momento, la victoria es ya suya. Como fieles entusiastas, iniciaron esta aventura porque no sabían que era imposible.

Un arduo camino judicial hasta la sentencia del Tribunal Europeo

La Audiencia Nacional está a la espera del próximo fallo del Tribunal Supremo

X. G. P./I. F. MADRID.

La historia judicial del Modelo 720, tras la apertura del expediente sancionador a Manuel Molina, primer español que sufrió los rigores de las multas por declarar de forma extemporánea hasta los preparativos del modelo 721, que obligará a declarar los *criptoactivos* y cuyo régimen sancionador no podrá ser equiparable a las que regían para la Declaración, tras el histórico fallo del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE).

El abogado que presentó la denuncia ante la Comisión Europea, Alejandro del Campo, socio de DMS Legal Intelligence, explica que "las sanciones han venido decayendo desde que la Comisión Europea se mostró contraria a la tributaria española en este asunto".

Molina es un comercial jubilado de Granada, de 71 años, que tenía en Suiza 340.255 euros, un dinero que procedía de una venta que realizó 20 años atrás y que ocultó al fisco. Una vez que llegó a sus oídos la obligación de declarar por el Modelo 720 lo hizo, pero extemporáneamente, por lo que Hacienda le reclamó 439.268 euros. La declaración fue voluntaria y sin regularización extemporánea.

La primera declaración informativa del modelo 720 correspondiente al ejercicio 2012 se debió presentar del 1 de febrero al 30 de abril de 2013. Así se regula en la Disposición transitoria única de la Orden HAP/72/2013, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 720.

Molina se encuentra aún pendiente de juicio en la Audiencia Nacional. Su abogado, Esaú Alarcón, explica que "logramos que Hacienda llevara como prueba el dictamen de la Comisión Europea, cosa que no es muy habitual".

Suspensión cautelar

Así, la Audiencia Nacional ha decidido suspender el primer procedimiento judicial sobre la declaración de bienes en el extranjero (Modelo 720) hasta que el Tribunal Supremo resuelva en casación las cuestiones planteadas en el recurso del contribuyente sancionado por la Agencia Tributaria.

Bruselas pidió al TJUE que frenase los incumplimientos de España de normativas comunitarias y recurrió contra las normas aprobadas en España a finales de 2015.

El 26 de octubre de 2020, el Diario Oficial de la Unión Europea publicó dos cuestiones prejudiciales planteadas ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)



María Jesús Montero y Cristóbal Montoro en imagen de archivo. EFE

El Modelo 721, de declaración de criptoactivos en el extranjero, deberá ajustar sus sanciones

por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, contra la falta de prescripción de las ganancias no justificadas.

En el auto, de 2 de octubre de 2020, la ponente, la magistrada Salvo Tambo, explicaba que los asuntos sobre los que queda pendiente la resolución, en expensas del

fallo del Tribunal Supremo, se refieren a la regularización de las ganancias patrimoniales puestas de manifiesto con ocasión de la comunicación de información mediante la presentación extemporánea del Modelo 720 (la imprescriptibilidad de los bienes).

Procedimientos penales

La obligación del Modelo 720 no afecta sin embargo a los procedimientos penales, no agrava las penas. Este es el caso de los que se llevan a cabo contra la familia Pujol. En una sentencia de 21 de septiembre de 2020, la Audiencia Nacional establece que el incumplimiento de las normas que regulan

La alternativa de la regulación voluntaria

A la vista de la oposición de la Comisión Europea a esta normativa, la Agencia Tributaria empezó a promover la regularización voluntaria. Este es el camino elegido por el Rey Juan Carlos en sus dos regularizaciones de bienes en el extranjero. Esta normativa sanciona los retrasos de hasta 12 meses con recargo del 1%, más otro 1% adicional por cada mes completo de retraso sobre el plazo voluntario de liquidación. Y superado este plazo el recargo es del 15%.

la declaración de bienes en el extranjero no tiene repercusiones penales si estos fueron obtenidos en ejercicios tributarios ya prescritos.

El ponente, el magistrado Juan Francisco Martel Rivero, dictaminaba que lo regulado en el artículo 39.2 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), no se ajusta a Derecho.

Recordaba, a este respecto el magistrado, que el artículo 9.3 de la Constitución garantiza la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales. Además, el artículo 10.2 inciso primero de la Ley General Tributaria indica que, salvo que se disponga lo contrario, las normas tributarias no tendrán efecto retroactivo.

La defensa de los Pujol, ejercida por los abogados Cristóbal Martell y Albert Carrillo, está convencida de que, a raíz de esta sentencia europea, Hacienda tendrá que devolver los 1,7 millones de euros que varios miembros de la familia aportaron a través de una declaración complementaria (del modelo 720) en julio de 2014 al regularizar sus cuentas en Andorra, además de los intereses, según han señalado a Efe fuentes judiciales.

La puesta en vigor del 720 afecta a los extranjeros que deben tributar en España por su patrimonio mundial, por el Impuesto Patrimonio, que se sigue exigiendo en España a las personas con un patrimonio neto superior a 700.000 euros, por lo que algunos están en la actualidad expectantes ante la decisión que pueda adoptar el TS sobre la recuperación del dinero.